

CÓDIGO DE ÉTICA

MERCANTIL SERVICIOS FINANCIEROS, C.A.

I

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética tiene por finalidad consolidar en un único texto, un conjunto de principios y valores de eminente carácter ético, que han de servir de normas y guía a los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL SERVICIOS FINANCIEROS, C.A.**, en lo adelante **MERCANTIL**, en el cumplimiento de sus responsabilidades y quehaceres diarios de carácter laboral, en procura de proteger su reputación, la de sus accionistas, directores, funcionarios y empleados.

De igual forma se contemplan un conjunto de normas relativas a la Administración del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Otros Ilícitos y el Consumo de Drogas, de conformidad a lo dispuesto en las Normas vigentes emanadas de la Superintendencia Nacional de Valores sobre la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, el Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos, aplicables a los sujetos regulados por la Superintendencia Nacional de Valores, las cuales se desarrollan en los Arts. 14 al 19 de este Código de Ética.

II

PRINCIPIOS Y VALORES

FUNDAMENTALES

Artículo 1°: Los deberes esenciales de los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** son la probidad, la lealtad, la eficiencia y la confraternidad.

Artículo 2°: Su conducta en todo momento se ajustará a las reglas del honor, la dignidad, la honradez, la franqueza y el cabal cumplimiento de las leyes, regulaciones y políticas de **MERCANTIL**.

No deberán aconsejar ni ejecutar actos dolosos, hacer aseveraciones falsas, citas inexactas, incompletas o maliciosas, ni realizar acto alguno u omisión que pueda entorpecer una eficaz labor o que vaya en perjuicio del buen nombre y la reputación de **MERCANTIL**.

Artículo 3°: **MERCANTIL** no acepta, promueve, cohonesta o encubre prácticas de corrupción o soborno, y tiene el compromiso de llevar a cabo sus actividades de negocios con integridad y transparencia, rechazando de forma categórica el uso de ese tipo de prácticas.

Por consiguiente, el director, funcionario o empleado de **MERCANTIL** que por sí mismo o por interpuesta persona, natural o jurídica, intente o ejecute con el fin de obtener un beneficio para sí o para un tercero, actos de corrupción o soborno a funcionarios públicos o privados, o ejerza sobre ellos coacción que pueda desviarlos del cumplimiento de sus deberes, comete una grave falta contra el honor, la ética y la reputación de **MERCANTIL** y de su propia persona.

Artículo 4°: Los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** se abstendrán de aceptar y recibir de los inversores, directa o indirectamente, regalos, presentes, obsequios, dádivas o cualquier otra liberalidad relacionados con las actividades, servicios u operaciones de **MERCANTIL**. Por consiguiente, queda prohibido aceptar atenciones, obsequios, o gratificaciones que de acuerdo a la política establecida puedan entenderse como dirigidos a influenciar en el resultado de las gestiones que les han sido encomendadas.

Artículo 5°: Los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** en su trato con los funcionarios públicos, inversores y el público en general, se caracterizarán por un tono cortés, de respeto, consideración y dignidad, procurando siempre en el ejercicio de sus funciones brindar atención preferente a las personas con cualquier clase de discapacidad u otra condición que así lo amerite.

Artículo 6°: Los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** deberán guardar la mayor reserva acerca de los asuntos y políticas establecidas, debiendo abstenerse de comunicar a terceras personas lo que llegare a su conocimiento por razón de su trabajo en **MERCANTIL**, particularmente lo relativo a las relaciones con los inversores, y de tomar o publicar copia de documentos relacionados con su trabajo, salvo en los casos en que ello fuera procedente de conformidad con las leyes.

Tampoco podrán hacer publicaciones o suministrar informaciones a los medios de comunicación social sobre asuntos internos de **MERCANTIL**, ni deberán dar razón explicativa a los inversores cuando **MERCANTIL** les hubiere negado o rechazado alguna operación de inversión, salvo que estuvieran previa y expresamente autorizados para ello.

Artículo 7°: Entre los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** existirá un espíritu de fraternidad, respeto, consideración y tolerancia mutua, absteniéndose de realizar expresiones maliciosas o injuriosas; de incurrir en discriminación con respecto a sus compañeros de trabajo por razones de género, edad, raza, origen social, religión, ideología política o de algún tipo de capacidad diferente o especial; así como en cualquier conducta no deseada o abusiva en detrimento de la condición sexual o laboral.

Asimismo, deberán ser corteses con sus compañeros de trabajo y tratar en la medida de lo posible de contribuir en la solución de sus problemas.

Artículo 8°: Los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** se abstendrán de opinar, tomar decisiones o de intervenir de cualquier otra forma en los asuntos de **MERCANTIL** (operaciones, contratos, entre otros) cuando ellos o sus familiares tengan, directa o indirectamente, en los términos previstos en la política, un interés personal en los mismos.

Tampoco podrán aconsejar, recomendar o de cualquier otra manera representar a los inversores de **MERCANTIL** u otras entidades asociadas a los mismos en operaciones relacionadas con los negocios de **MERCANTIL**.

Los directores y funcionarios miembros de cuerpos colegiados y (o) que por delegación ejerzan funciones internas de administración que en una operación determinada tuvieren, ya en su propio nombre, ya como representante de otro, un interés contrario al de **MERCANTIL**, deben manifestarlo así a los demás administradores y abstenerse de intervenir en las deliberaciones y decisiones sobre la materia.

Artículo 9°: Los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** actuarán con la mayor diligencia, cuidado y precaución en todo lo relacionado con la adquisición, administración, custodia, conservación y mantenimiento de cualesquiera bienes, equipos, materiales o útiles de la propiedad de **MERCANTIL** o por los cuales éste sea directa o indirectamente responsable.

Artículo 10°: Antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o de realizar alguna erogación, los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** autorizados para ello, deberán cerciorarse de la necesidad de los mismos y de que los precios sean sinceros, justos y razonables, debiendo evitar cualesquiera erogaciones dispendiosas o suntuarias, ajenas a las políticas de **MERCANTIL** y a una sana administración.

Artículo 11°: Los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** se abstendrán de realizar campaña o propaganda de tipo político o proselitismo en los lugares de trabajo.

Artículo 12°: Los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** están en el deber de suministrar información completa y precisa en la oportunidad en que **MERCANTIL** la requiera a los efectos de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que así lo exijan.

Artículo 13°: **MERCANTIL**, sus directores, funcionarios y empleados velarán por el cumplimiento de las regulaciones ambientales que le resulten aplicables con ocasión de las actividades que realizan, procurando el uso racional de los recursos naturales que estén a su disposición con el propósito de contribuir al cuidado y sustentabilidad del medio ambiente.

III

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, OTROS ILÍCITOS Y EL CONSUMO DE DROGAS

Artículo 14°: **MERCANTIL** se identifica con la sociedad y las autoridades nacionales e internacionales al reconocer la importancia que tiene la lucha contra la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo, a la proliferación de armas de destrucción masiva, otros ilícitos y el consumo de drogas, por afectar aspectos esenciales de la vida en sociedad.

Sólo mediante el compromiso de los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** se puede reducir el riesgo de que los productos que se comercializan y los servicios que se prestan al público puedan ser utilizados para la comisión de las señaladas actividades ilícitas.

Por lo tanto, los directores, funcionarios y empleados tendrán plena conciencia de las responsabilidades que asumen en el ejercicio de sus funciones y la importancia de ajustar su acción a las leyes, así como a la políticas de **MERCANTIL**, en especial a las contempladas en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de Administración del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos ámbito Mercado de Valores, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio.

Artículo 15°: **MERCANTIL** se esfuerza en proteger los intereses de sus inversores con la aplicación de la “Debida Diligencia”, política dirigida a obtener en forma veraz, transparente y completa toda la información que corresponde aportar a las personas para disponer de dicha condición y mantenerla actualizada durante la vigencia de la relación comercial.

Artículo 16°: **MERCANTIL** manifiesta su plena y máxima colaboración con las autoridades competentes en esta materia. En consecuencia, los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** colaborarán activamente con el Oficial de Cumplimiento de Administración del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para dar debida y oportuna respuesta a los requerimientos emanados de las autoridades, evidenciando en todo momento una actitud proactiva y diligente.

Artículo 17°: Los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** están en el deber de mantenerse informados y capacitados en la Administración del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos, por lo que se obligan a asistir a las jornadas de adiestramiento que se diseñen e impartan en **MERCANTIL**.

Artículo 18°: Los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** designados por la Junta Directiva como Responsables de Cumplimiento para las áreas identificadas como sensibles de riesgo en la materia actuarán como enlace con el Oficial de Cumplimiento, a quien brindarán su apoyo en las

labores de administración del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos.

Artículo 19°: Los funcionarios y empleados se abstendrán de acudir al lugar de trabajo bajo los efectos de drogas alucinógenas o estupefacientes, así como de introducir cualquier clase de drogas no prescritas a las dependencias de **MERCANTIL**. Tampoco podrán comercializarlas, consumirlas o darlas a consumir a otras personas en cualquier momento o circunstancia.

IV INCUMPLIMIENTO

Artículo 20°: La inobservancia a cualquiera de las normas previstas en este Código de Ética y demás disposiciones que lo complementen, vigentes y futuras, tendrá como consecuencia el ser considerado como un incumplimiento a los deberes esenciales que directores, funcionarios y empleados le deben a **MERCANTIL**.

Dicho incumplimiento se entenderá además, como una infracción al contrato de trabajo, lo que podrá dar lugar para los funcionarios y empleados a una amonestación verbal o por escrito, y hasta el despido o terminación de la relación laboral, sin perjuicio de las acciones y sanciones civiles y penales que correspondan según la legislación vigente. Lo anterior, en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos y sus consecuencias para **MERCANTIL**.

Para el caso de las amonestaciones verbales o por escrito, la Unidad de Recursos Humanos de **MERCANTIL** dejará constancia expresa en el expediente del personal de que se trate.

V APROBACIÓN, ACEPTACIÓN, DIVULGACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 21°: La aprobación y ulterior modificación del Código de Ética compete a la Junta Directiva de **MERCANTIL** y entran en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 22°: Los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** deberán declarar haber leído y comprendido el Código de Ética, y asumen el compromiso de cumplir estrictamente su contenido mediante la firma de la constancia de su recepción.

La Unidad de Recursos Humanos es la responsable de instruir a los funcionarios y empleados a su ingreso a **MERCANTIL**, sobre la lectura del Código de Ética y la obtención de la firma de la constancia de recepción del mismo para su archivo.

El Código de Ética y cualquier modificación de su contenido se presumen conocidos desde que se comunique debidamente su publicación en la intranet de **MERCANTIL**; por consiguiente, aducir desconocimiento de sus normas y posteriores modificaciones no eximirá de las responsabilidades respecto a su cumplimiento.

Disposición Final: Las empresas filiales o subsidiarias de Mercantil Servicios Financieros, C.A. que participan en el Mercado de Valores en Venezuela, en particular Mercantil Merinvest, Casa de Bolsa, C.A. y Mercantil Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., se adherirán a este Código de Ética en los mismos términos y condiciones, acto del cual dejarán expresa constancia sus respectivas Juntas Directivas en actas que a tal efecto se levantarán.

Revisado y aprobado por la Junta Directiva de Mercantil Servicios Financieros, C.A., en sesión del día 20 de agosto de 2020.